

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DEL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ESPECIALIDAD VIOLÍN, CONVOCADA EL 9 DE OCTUBRE DE 2013

El pasado 9 de octubre de 2013, se lleva a cabo **convocatoria de concurso público de méritos** para la provisión de puestos en régimen de interinidad del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad VIOLÍN; emplazando a los aspirantes a la presentación de las oportunas instancias, habiéndose advertido de la realización de una ó más pruebas de carácter teórico-práctico.

Mediante anuncio de 25 de octubre de 2013, se emplaza a todos aquellos aspirantes que hubieran presentado la correspondiente instancia de participación, a la prueba teórico-práctica celebrada el pasado 30 de octubre de 2013, en el Conservatorio Jesús de Monasterio, de Santander.

El 13 de noviembre de 2013, se publicó Resolución Provisional, de la citada convocatoria, dando un plazo de 5 días hábiles para la interposición de posibles reclamaciones contra la baremación efectuada. Finalizado el plazo expresado, se procede a resolver las reclamaciones recibidas, en el siguiente sentido:

○ **ALONSO FERRER, RUBÉN**

Aptdo. reclamado	Sentido	Motivo
3.1 Expediente académico”	DESESTIMADO	No puede ser valorado, por no haber aportado ni en plazo de presentación de solicitudes, ni en el de subsanación certificación académica de sus estudios del Título Profesional de Música, especialidad Violín.

○ **BENITO DE LA GALA, CARLOS**

Aptdo. Reclamado	Sentido	Motivo
3.1 “Expediente Académico”	DESESTIMADO	Las certificaciones de países de la Unión Europea, se deberá aportar certificación académica en donde conste la nota media ya calculada, acompañándola de certificación oficial en donde conste la correspondencia de las notas del país de que se trate con las correspondientes españolas.
3.2 “Otras titulaciones”	DESESTIMADO	El Máster en Violín alegado no es título oficial de Máster al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

○ **DIEGO CORTÁZAR, ZURIÑE DE**

Aptdo. Reclamado	Sentido	Motivo
1. Experiencia docente	DESESTIMADO	La documentación aportada no puede ser considerada por: - No justifica su experiencia docente en centros públicos, a través de “Hoja de Servicios” en donde conste la suma de los servicios prestados en cada Administración Educativa. - Los servicios prestados en otros centros de la red pública de centros, que son alegados por el aspirante, se hacen mediante presentación de documentación sin compulsar, razón por la cual no pueden ser tenidos en cuenta.
3.1 Expediente académico”	DESESTIMADO	No puede ser valorado, por no haber aportado ni en plazo de presentación de solicitudes, ni en el de subsanación certificación académica de sus estudios del Título Profesional de Música, especialidad Violín.
3.2 y 3.3 Otras titulaciones y méritos	ESTIMADO	Se reconoce como acreditada la posesión de un segundo ciclo (título de Profesor Superior de Violín).
3.4 “Cursos de Formación Permanente”	ESTIMADO	Se reconocen como acreditados 7 “cursos no inferiores a 3 créditos).

○ **GALLEGO CHIQUERO, LUIS**

Aptdo. Reclamado	Sentido	Motivo
1. Experiencia docente	DESESTIMADO	No presenta servicios de los computables en este apartado. Los servicios en otros centros, deben de acreditarse mediante la presentación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.
3.1 Expediente académico”	DESESTIMADO	No puede ser valorado, por no haber aportado ni en plazo de presentación de solicitudes, ni en el de subsanación certificación académica de sus estudios del Título Profesional de Música, especialidad Violín.
3.2 y 3.3 Otras titulaciones y méritos	ESTIMADO EN PARTE	Se reconoce como acreditada la posesión de 2 segundos ciclos (título de Profesor Superior de Pegagogía del Violín y Licenciado en Derecho). No pueden ser tenidos en cuenta como mérito los títulos Profesionales de Música alegados, por cuanto en ningún momento han sido justificados los mismos.
3.4 “Cursos de	ESTIMADO EN	Se reconocen como acreditados 2 “cursos no inferiores a 3

Contra la presente Resolución los interesados pueden interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Santander, 20 de diciembre de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

Fdo.: M^a Luisa SÁEZ DE IBARRA TRUEBA